C.A.B.A. 17 de mayo de 2022 Sres.

**IBERO ASISTENCIA S.A.** Alférez H. Bouchard 4191

Munro, Provincia de Buenos Aires Presente.-

**Ref.**: Propuesta Comercialización de Productos de Asistencia – GRUPO STRONG (Giardina)

De nuestra mayor consideración:

**GIARDINA ALFREDO EDGARDO**, CUIT 20-27473392-7,con domicilio en Mariano Moreno 1518 (en adelante “**EL ORGANIZADOR**”) me dirijo a Uds. (en adelante “**IBERO**” y en conjunto con **“EL ORGANIZADOR”**, las “**Partes**”) con el fin de someter a vuestra consideración, y en todo de acuerdo con las negociaciones mantenidas, nuestra propuesta comercial (en adelante la “**Propuesta**”), a los fines de permitirnos comercializar por cuenta propia y/o a través de nuestra red de intermediarios algunos de vuestros productos de asistencia**.**

En caso de que consideren razonables los términos y condiciones estipulado en el **ANEXO A** de la Propuesta y que en consecuencia decidan aceptarla, la relación derivada de dicha aceptación se regirá por dichos términos y condiciones.

La Propuesta se considerará aceptada si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la presente, IBERO enviase a CLIENTE una nota indicando su aceptación.

Por **EL ORGANIZADOR**:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**ANEXO A**

**PRIMERA. Objeto**

De aceptarse la presente Propuesta, EL ORGANIZADOR llevará a cabo por cuenta propia y/o a través de intermediarios que forman parte de su estructura profesional (en adelante la **“Red de Intermediarios”**) la comercialización y venta de los productos de asistencia cuyos términos, alcances, condiciones, límites y exclusiones se encuentran detallados en el **ANEXO 1** de esta Propuesta (en lo sucesivo, el “**Producto**” o los “**Productos**”). IBERO por su parte tomará a su cargo la efectiva prestación de los servicios asistenciales contenidos en el Producto, a favor de aquellos individuos que hayan voluntariamente contratado el Producto (los “**Clientes**”). Las prestaciones podrán ser brindadas directamente o a través de su red de prestatarios.

PRIMERA BIS. ESTATUS NORMATIVO

1.1 Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones correspondientes y llevará a cabo y cumplirá sus obligaciones en virtud de esta Propuesta de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

1.2 EL ORGANIZADOR informará a IBERO por escrito si, en cualquier momento durante el periodo de esta Propuesta:

(a) EL ORGANIZADOR deja de satisfacer, de cualquier modo, cualquier requisito legal necesario para el desempeño de su actividad; o

(b) Cuando proceda, EL ORGANIZADOR deja de estar autorizado para llevar a cabo cualesquiera actividades en relación con el negocio de distribución en general; o

(c) EL ORGANIZADOR se encuentre en incapacidad financiera, insolvencia, quiebra o suspensión de pagos, liquidación o proceso liquidatorio, pérdida o suspensión de la autorización para operar o incapacidad sobrevenida para proceder al pago de sus deudas, intervención por autoridad competente

IBERO informará al ORGANIZADOR de inmediato si:

(a) IBERO deja de satisfacer, de cualquier modo, cualquier requisito legal necesario para el desempeño de su actividad; o

(b) Cuando proceda, IBERO deja de estar autorizada para llevar a cabo los Servicios objeto de la presente.

(c) IBERO se encuentre en incapacidad financiera, insolvencia, quiebra o suspensión de pagos, liquidación o proceso liquidatorio, pérdida o suspensión de la autorización para operar o incapacidad sobrevenida para proceder al pago de sus deudas, intervención por autoridad competente

**SEGUNDA. Obligaciones del ORGANIZADOR**

De aceptarse la presente Propuesta, EL ORGANIZADOR se obliga a:

a. Comercializar por si y/o a través de su Red de Intermediarios el Producto utilizando el sistema de ventas que designe IBERO para tal fin, conforme las obligaciones y limitación de facultades pactadas en esta Propuesta. Para ello, EL ORGANIZADOR y/o su Red de Intermediarios ofrecerán los Productos a los distintos individuos que conforman sus bases de datos.

b. Enviar a IBERO un listado de los intermediarios que integren su Red de Intermediarios, así como gestionar la firma por cada intermediario que integre su Red de la carta de adhesión

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

que surge como **Anexo II** de la presente Propuesta.

c. Garantizar que el proceso de promoción y comercialización de los Productos sea todo conforme con la normativa que regula los derechos de los consumidores, incluyendo, pero no limitado a, la Ley 24.240, y sus modificaciones y normas accesorias, y el Código Civil y Comercial de la Nación. Brindarle al Cliente dicha información de manera clara y detallada respecto del Producto, evitando generar confusión en el Cliente respecto de la naturaleza y alcance de los mismos.

d. Los integrantes de la Red de Intermediarios, o el ORGANIZADOR cuando comercialice de manera directa, deberán tomar tanto las bajas del Producto como las modificaciones del medio de pago de los Clientes finales e ingresarlos en el sistema de ventas provisto por IBERO dentro de las 24 horas de recibida dicha información. Asi las cosas, en el supuesto de una baja no informada, el productor de la Red de Intermediarios o el ORGANIZADOR deberán reintegrar a IBERO lo que hubiera tenido que desembolsar en caso de reclamo fundado por parte del Cliente.

e. Tomar a su costo y cargo la guardia y custodia de los documentos de donde surja el consentimiento del Cliente a la contratación del Producto (“**sustentos de venta**”) ya sea por las ventas propias o por las ventas efectuadas por su Red de Intermediarios.

f. Gestionar y garantizar la correcta ejecución de los procesos de venta, emisión y/o carga de datos por las ventas realizadas por cuenta propia y/o por su Red de Intermediarios.

g. Colaborar con IBERO en la logística para la capacitación de la Red de Intermediarios.

h. Mantener indemne a IBERO respecto de los reclamos efectuados por los Clientes y/o terceros presentes en sede administrativa, defensa al consumidor, judicial u otra, siendo la enunciación de carácter meramente ejemplificativa, por los reclamos y/o acciones que pudieran derivarse de la comercialización y/o cualquier otra situación relacionada con las obligaciones que EL ORGANIZADOR asume mediante la aceptación de la Propuesta**.**

i. Indemnizar cualquier gasto en que IBERO haya incurrido, sean en forma directa o indirecta, por el incumplimiento del ORGANIZADOR a las obligaciones contenidas en esta Propuesta.

j. Mantener indemne a IBERO en todos los reclamos laborales que el personal actual o desvinculado DEL ORGANIZADOR pudiera realizar contra IBERO.

k. Informar a IBERO, por escrito y/o correo electrónico, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la toma de conocimiento por parte del ORGANIZADOR, de cualquier hecho o circunstancia de la que EL ORGANIZADOR tomara expreso conocimiento y que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de IBERO, a fin de que éste tome las decisiones que estime.

l. Permitir a IBERO contactarse con los Clientes a efectos de la gestión de las llamadas, reclamaciones, o atención de servicios, derivados del objeto de esta Propuesta.

m. Brindar a IBERO, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida, toda la información que se encuentre en su poder (sustentos de ventas) y que fuera necesaria a fin de que éste pueda dar respuesta a cualquier consulta, reclamación y/o queja vinculada al proceso de comercialización propio y/o de los intermediarios que integran su red y/o al Producto, incluyendo –pero no limitado a- el documento o soporte donde conste el consentimiento del Cliente a la contratación del Producto.

n. Asegurar que los datos que se cedan, transfieran y/o traten por cada una de las partes involucradas en el proceso de comercialización, con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones que se asumen en caso de aceptarse esta Propuesta, cumplan con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326), como así también con las disposiciones contenidas en la Disposición 11/2006, y toda otra normativa accesoria.

o. Obtener y mantener en vigor todas las licencias y/o autorizaciones exigidas legalmente al ORGANIZADOR para el desarrollo del objeto de la Propuesta y no perjudicar la continuidad

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

de dichas licencias y autorizaciones en tanto el acuerdo derivado de la aceptación de la presente oferta este en vigor y surta efectos entre las partes.

p. Asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales legales convencionales y extralegales de aquellos trabajadores que EL ORGANIZADOR utilice en el desarrollo del objeto de la Propuesta, que dependan directamente de EL ORGANIZADOR relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Propuesta, contratar a un personal debidamente autorizado y cualificado en la medida exigida por los requisitos legales aplicables;

q. No realizar ninguna modificación respecto del alcance y contenido de los Productos sin la autorización escrita por parte de IBERO. IBERO no estará obligado a brindar servicios de asistencia distintos a los establecidos en los anexos de términos y condiciones

r. Cumplir con la ley vigente aplicable a esta Propuesta, este documento y sus anexos establezcan.

s. Llevar a cabo todas sus obligaciones en virtud de esta Propuesta de forma puntual y eficiente con la competencia y diligencia debidas y de acuerdo con los más altos niveles de profesionalidad;

t. No actuar en nombre y representación de IBERO de otra manera que no sea de acuerdo con los términos de esta Propuesta o como IBERO acuerde por escrito de otro modo;

u. Hacer todo lo posible para poner a disposición a sus empleados en cualquier momento oportuno y previa notificación razonable con el fin de obtener formación, consultas y asesoramiento de la COMPAÑIA y/o de IBERO en relación con la venta de los Productos a Clientes;

v. Proporcionar a IBERO, de forma inmediata y regular, todos los detalles y la información que IBERO requiera razonablemente para cumplir sus obligaciones frente a los Clientes y los requisitos legales, incluyendo aquellos en virtud de los requisitos legales aplicables que IBERO tiene que observar en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Propuesta.

w. Seleccionar, instruir, dirigir, asesorar, asistir y hacer cumplir sus funciones y deberes a su Red de Intermediarios., velando para que gestionen la comercialización de los Productos de conformidad a las condiciones acordadas con IBERO.

x. Velar por el cumplimiento de su Red de Intermediarios del pago de sus cargas impositivas y previsionales, y las demás obligaciones asumidas contractualmente por dichos intermediarios con IBERO.

**2.2. Obligaciones especiales con relación a la promoción y comercialización de los Productos**

El ORGANIZADOR garantiza que la comercialización que hará por cuenta propia y/o a través de su Red de Intermediarios del Producto no contrariará lo normado por la Ley 24.240, el Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante “**CCyC**”) y toda otra normativa que regula las relaciones de consumo. En tal sentido, y de manera meramente ejemplificativa, el ORGANIZADOR se obliga a:

a. Garantizar el trato digno del Usuario, en los términos del art. 8 de la ley 24.240 y articulo 1097 del CCyC.

b. Obtener el consentimiento claro y expreso del Cliente para la contratación del Producto, y contar con un soporte documental adecuado de dicho consentimiento.

c. Asegurar la provisión al Cliente de información clara y completa acerca del Producto ofrecido, en adecuación a los estándares establecidos por el art. 4 de la ley 24.240 y artículo 110 del CCyC. A tal fin, y a modo accesorio, EL ORGANIZADOR deberá entregarle a cada Cliente un juego de los términos y Condiciones del Producto.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**2.3. Obligaciones especiales del ORGANIZADOR en relación con el envío de datos**

EL ORGANIZADOR y/o su Red de Intermediarios, comercializarán los Productos utilizando el sistema de ventas provisto por IBERO. Asimismo, IBERO podrá modificar el sistema de ventas, debiendo dar un preaviso de al menos 30 días al ORGANIZADOR.

IBERO quedará eximido de atender las solicitudes de servicio de individuos que no sean informados por el ORGANIZADOR y/o su Red de Intermediarios como Clientes.

**TERCERA: Obligaciones de IBERO**

**IBERO** se obliga a:

a. Prestar el Producto a los Clientes, de acuerdo con los términos y condiciones pactados en la presente Propuesta y sus anexos, bien sea directamente o coordinados a través de su red tercerizada de proveedores externos.

b. Mantener en funcionamiento el call center para la atención de solicitudes de servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Mantener en funcionamiento el call center para consultas administrativas (consultas y/o reclamos) relativas al Producto, los días hábiles, de 10 a 18 horas.

d. Gestionar hasta su conclusión las situaciones derivadas de los compromisos asumidos en virtud de la Propuesta.

e. Mantener indemne al ORGANIZADOR en todas las reclamaciones o quejas que lleguen a formular los Clientes relacionadas con la prestación del Producto. Asimismo, atender directamente las reclamaciones o quejas que los Clientes le formulen directamente con ocasión de la prestación del Producto.

f. Indemnizar cualquier gasto en que el ORGANIZADOR haya incurrido, sean en forma directa o indirecta, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por IBERO en esta Propuesta.

g. Mantener indemne al ORGANIZADOR en todos los reclamos laborales que pudiera realizar el personal actual o desvinculado de IBERO.

h. Capacitar a los vendedores, a los fines de que estos puedan ilustrar al Cliente o Interesado, en forma detallada y exacta sobre la naturaleza del Producto, su alcance y limitaciones, así como también acerca de los derechos, cargas y obligaciones que rodean a la contratación.

i. Asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales legales convencionales y extralegales a favor de aquellos trabajadores que se utilicen en desarrollo del objeto de la presente, que dependan directamente de IBERO, debiendo cumplir con todas las normas relativas al trabajo y para con los organismos de Seguridad Social.

j. Disponer y mantener durante todo el término de duración de la Propuesta, el personal que ejecute la prestación de los servicios ofrecidos, debidamente capacitado, profesional, idóneo, calificado; de igual manera y durante el mismo tiempo, disponer y mantener todos los medios de seguridad necesarios y suficientes para la ejecución del Producto.

k. Responder dudas y preguntas que el ORGANIZADOR le realice en relación con el Producto e igualmente suministrar oportunamente cualquier información que ésta última le solicite.

l. Obtener y mantener en vigor todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo del objeto de la Propuesta y no perjudicar la continuidad de dichas licencias y autorizaciones en tanto el acuerdo derivado de la aceptación de la presente carta oferta este en vigor y surta efectos entre las partes.

m. Cumplir con la ley vigente aplicable a esta Propuesta, este documento y sus anexos

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

establezcan.

**CUARTA**: **Valor y Forma de Pago**

**4.1. Contraprestación Económica**

Por la prestación de los servicios de organización de intermediarios promoción y comercialización, IBERO abonará al ORGANIZADOR una retribución mensual de 10% sobre el monto efectivamente percibido por IBERO respecto de los Productos comercializados por la Red de Intermediarios a su cargo. Asimismo, cuando el ORGANIZADOR actué en doble carácter (organizador e intermediario) y comercialice de manera directa, será acreedor de las comisiones previstas como ORGANIZADOR, así como las previstas para la Red de Intermediarios correspondientes a un 20%, sobre lo efectivamente percibido por IBERO en relación a dichas ventas.

Las retribuciones serán calculadas sobre el monto efectivamente percibido por IBERO –neto de IVA - de todas las ventas realizadas por su Red de Intermediarios y que hayan suscripto individualmente la carta de adhesión que surge del Anexo III.

El ORGANIZADOR sólo percibirá la retribución mensual por aquellas operaciones en que hubieran intervenido los intermediarios a los que asiste en tal carácter. Cuando se trate de producción propia será acreedor a retribuciones en su doble carácter.

**4. 2. Condiciones de Pago**

Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, IBERO realizará la liquidación correspondiente, la cuál será remitida al ORGANIZADOR, para que éste pueda facturar el monto correspondiente.

La liquidación mensual que IBERO envíe corresponderá a las cobranzas efectivamente percibidas durante el mes anterior, en virtud de las presentaciones que IBERO debe realizar por ante las Tarjetas de Crédito previo a la realización de cualquier liquidación.

**4.3. Precio de venta al Público (PVP) inicial de los Servicios**

Producto “SOLUCION MOVILIDAD” $799 (iva incluido)

**4.4. Forma de pago**

Entre los días 10 y 20 de cada mes, el ORGANIZADOR facturará a IBERO la retribución debida, en virtud de los Servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

A más tardar, dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de cada factura mensual emitida por el ORGANIZADOR, IBERO transferirá al mismo a la siguiente cuenta:

**Banco: Sucursal:**

**Tipo de Cuenta:**

**Cuenta nº:**

GALICIA 999

Caja de ahorro en $

401694630680

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**CBU:** 0070068930004016946308

**Titular de Cuenta:** GIARDINA ALFREDO EDGARDO

a nombre del ORGANIZADOR, la contraprestación económica debida por el mes facturable, debiendo presentar comprobantes de transferencia, Orden de Pago y comprobantes de retenciones a la brevedad, a fin de poder contabilizar y efectivizar el pago.

**4.5. Revisión de precios**

La contraprestación económica será revisada de manera trimestral teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones monetarias, la experiencia técnica, el aumento de las tarifas de los proveedores inherentes al Servicio, el IAVI(Índice de Asistencia Vehicularde Ibero) o cualquier otra causa que modifique las condiciones de la Propuesta o del Servicio.

Dicho índice se construye como el promedio ponderado de variables mensuales, las cuales se obtienen de fuentes oficiales.

Dicho índice está compuesto de las siguientes variables y ponderaciones:

**COSTO DE SINIESTROS** Combustible y lubricantes Salario

Repuestos Neumaticos Seguros

Valor de la Grua

**GASTOS DE GESTION Mano de Obra Directa\***

**Gastos Indirectos\*\***

**Peso Relativo 0,80**

0,50 0,37 0,05 0,05 0,02 0,01

**0,20** 0,65

0,35

\*\*Se contempla el costo empresa de un operador de 6 hs. \*\*Rubro Locales, Mantenimiento, Servicios de TI, Amortización

Las fuentes oficiales de donde se obtiene la información son las siguientes:

• Variables de costo de siniestros: FADEEAC (FEDERACIÓN DEENTIDADESEMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS) https://www.fadeeac.org.ar/estudios-economicos-y-costos

• Mano de Obra Directa: Convenio colectivo EMPLEADOS DE COMERCIO http://www.faecys.org.ar

• Gastos Indirectos: IPC INDEC https://www.indec.gob.ar/indec/web

En este caso IBERO notificara al ORGANIZADOR las nuevas tarifas con al menos 15 (quince) días de antelación a la fecha de su entrada en vigencia. La falta de acuerdo entre las partes permitiría a IBERO resolver la Propuesta, notificando dicha decisión con un preaviso de 30 días corridos a la fecha de terminación.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**4.5. Falta de pago**

El incumplimiento en el pago de la contraprestación económica establecida en la presente cláusula generará un interés de mora a la tasa legalmente establecida, sobre los importes debidos.

**QUINTA. Duración**

La relación comercial derivada de la aceptación de la presente Propuesta tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 01/06/2022 y se renovará automáticamente por idénticos periodos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de terminación inicialmente pactada, su intención de no renovarlo.

**SEXTA. Terminación**

**1) NORMAL:** Se presenta cuando culmine el término de vigencia inicial y alguna de las partes haya notificado su voluntad de no renovar conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta. En este caso, no corresponderán indemnizaciones y/o compensaciones de ningún tipo, para ninguna de las Partes.

**2) ANTICIPADA:**

**a. Terminación anticipada por conveniencia:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente la relación comercial que surja de la aceptación de la presente Propuesta, en cualquier tiempo y sin que medien circunstancias especiales, mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha estimada de terminación de la Propuesta. En este caso, no corresponderán indemnizaciones y/o compensaciones de ningún tipo, para ninguna de las Partes

**b. Terminación anticipada por justa causa:** En cualquier momento, previa notificación fehaciente con una antelación de quince (15) días corridos, en la cual se indique las causas y la fecha de finalización, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación comercial que surja de la aceptación de la presente Propuesta, por justa causa, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte y sin que se genere a su cargo ningún tipo de indemnización derivada de dicha terminación**,** cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **i)** Incapacidad financiera, insolvencia, quiebra o suspensión de pagos, liquidación o proceso liquidatario, pérdida o suspensión de la autorización para operar o incapacidad sobrevenida para proceder al pago de sus deudas, intervención por autoridad competente, (se deja expresa constancia que esta estipulación no tiene por objeto o finalidad impedir u obstaculizar directa o indirectamente la promoción, la negociación o la celebración de un acuerdo de reestructuración), **ii)** Incumplimiento de la otra parte sobre alguna de las obligaciones asumidas en la Propuesta derivada de la aceptación de la presente carta oferta, siempre que dicho incumplimiento no sea corregido dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación para subsanar el incumplimiento. La negativa a recibir la notificación correspondiente de terminación por la parte infractora, no será motivo de retraso para que la terminación surta sus efectos de inmediato.

**6.1** La terminación de la relación comercial que surja de la aceptación de la presente Propuesta por cualquier causa, no generará la rescisión del Producto contratados por los Clientes que se encuentren en vigor a la terminación de la presente Propuesta, los cuales continuarán vigentes hasta la culminación de sus respectivas vigencias.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**SEPTIMA. Deberes Posteriores a la Conclusión de la Propuesta**

Si tuviera lugar la terminación de la Propuesta por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula precedente:

1. Las Partes recíprocamente deberán rendirse cuentas de las sumas y conceptos que pudieran adeudarse en un plazo de quince (15) días corridos de finalizado la relación comercial;

2. Las Partes deberán pagarse en un plazo de quince (15) días corridos de finalizado la relación comercial todas las sumas adeudadas, que estén vencidas bajo los términos de la presente;

3. Las Partes deberán restituirse mutuamente todos los bienes y/o listados y/o información y/o soportes magnéticos, etc. que la contraria le hubiera proporcionado, todo ello dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha en que la presente hubiera concluido. Esta previsión no incluirá la información y/o documentación necesaria para continuar brindando el Producto.

4. EL ORGANIZADOR deberá devolver al IBERO toda la publicidad, vouchers y en general todo el material relacionado con el Producto entregado por este último para la comercialización del Producto, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de terminación de la Propuesta.

5. Las Partes deberán guardar y asumir el compromiso de mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento (a través de listados, medios magnéticos o cualquier otro elemento portador de información) con motivo o ejecución de esta Propuesta;

6. Con respecto al Producto que continúe en vigencia luego de la conclusión de la presente, IBERO acuerda seguir prestando todos los servicios previstos en el presente, mientras continúen vigentes.

7. Las Partes deberán elaborar y firmar un acta de terminación y liquidación de relación comercial en la que se señalarán todos los costos y cargos inherentes a la liquidación definitiva del mismo.

**OCTAVA. Límites de Responsabilidad**

Cada una de las Partes responderá frente a la otra parte por todos los daños y perjuicios comprobados directamente ocasionados a la otra parte, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo o por la incursión en las conductas que el presente documento señala como prohibidas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o culpa exclusiva de un tercero por el cual no deban responder. De acuerdo con lo anterior, cada una de las partes acuerda indemnizar, defender y exonerar de responsabilidad al otro por y contra cualquier responsabilidad frente a terceros, pérdida, coste o gasto que resulte directamente del incumplimiento de dicha Parte de cualquier actuación, garantía u obligación aquí estipulada.

IBERO, en cuanto prestador del Producto, responderá del correcto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, con independencia de que las ejecute directamente o a través de terceros, incluida las obligaciones de selección y vigilancia de subcontratistas y proveedores. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que IBERO haya actuado con la diligencia necesaria en la prestación de su servicio como organizador, incluida su obligación de elección y control de sus proveedores y subcontratistas, no será responsable por cualesquiera acciones o hechos que estén fuera de su control, por derivarse de un caso fortuito, fuerza mayor o

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

culpa exclusiva de un tercero por el que no deba responder.

EL ORGANIZADOR, en cuanto comercializador y promotor de los Productos, responderá del correcto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, con independencia de que las ejecute directamente o a través de terceros, incluida las obligaciones establecidas en el plexo normativo que hace al derecho del consumidor en la Argentina. CLIENTE deberá mantener indemne a IBERO de cualquier controversia, reclamación, requerimiento, queja, demanda, litigio o resolución en su contra que fuere motivada de manera directa por un incumplimiento de CLIENTE a los deberes que la normativa vigente y este apartado le imponen en lo que respecta a la publicidad, promoción y comercialización de los Productos.

Estas indemnidades contemplan las sumas que con motivo de cualquier reclamo de los arriba mencionados se deban abonar en razón de un acuerdo judicial o extrajudicial, orden de juez o autoridad competente, ya sea en concepto de pago de indemnizaciones, gastos, honorarios periciales, honorarios profesionales y/o cualquier otra erogación que deban realizar para ejercer su defensa, con más los intereses devengados en razón del tiempo transcurrido.

**NOVENA. Empresa independiente e inexistencia de relación laboral**

La relación entre las Partes tiene carácter exclusivamente comercial, no existiendo vínculo laboral alguno entre una parte y el personal de la otra parte, aunque eventualmente éste tenga que prestar sus servicios en el domicilio social de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de la Propuesta y de su cumplimiento, el personal de una parte no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la otra parte, y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad de la parte que corresponda las eventuales obligaciones salariales, de Seguridad Social o de otro tipo que pudieran existir entre su personal designado para la ejecución del objeto contractual y la otra parte comprometiéndose a dejar a la otra parte indemne de cualquier daño patrimonial que pudiera eventualmente sufrir como consecuencia de cualquier reclamación a derivada de estos conceptos.

**DÉCIMA. Confidencialidad**

Las partes se obligan a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio, reciban de la otra parte, por motivo de la celebración de la Propuesta y/o de su ejecución en caso de ser aceptada.

Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de firma del presente documento, durante la vigencia y por lo tanto, la prohibición de revelar dicha información subsistirá por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de la Propuesta. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Las Partes se obligan a:

a) No divulgar a terceras personas en todo o en parte la información recibida con motivo de la celebración de la presente Propuesta.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

b) No copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir la información recibida, salvo que cuente con la autorización por escrito de aquélla y/o resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de la presente Propuesta.

c) No utilizar en todo o en parte la información recibida para fines distintos de los establecidos en la Propuesta.

d) No copiar y/o utilizar para terceros los recursos tecnológicos proporcionados y desarrollados por la otra parte.

e) No copiar y/o utilizar para terceros los procesos de operación (know how) proporcionados y desarrollados por la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. Condiciones sobre Exclusividad**

Durante la vigencia de la presente, IBERO podrá realizar actividades iguales o similares a las aquí descriptas, y podrá celebrar con terceros acciones comerciales de iguales o similares características a las de la presente, ya sea en forma individual o en conjunto con terceros. No obstante, EL ORGANIZADOR garantiza exclusividad a IBERO, no pudiendo celebrar acuerdos de comercialización y promoción similares a esta Propuesta con empresas que realicen actividades asistenciales similares o equivalentes a las de IBERO.

**DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual**

La relación comercial derivada de la aceptación de la presente Propuesta no otorga a ninguna parte derecho de propiedad alguno sobre las marcas, logos y nombres comerciales que sean propiedad de la otra parte, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para identificarse o identificar el Producto y servicios ante los Clientes y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere esta Propuesta.

IBERO se reserva de forma expresa la plena titularidad de sus derechos sobre la documentación comercial, financiera, operativa, y demás información facilitada como también sobre los manuales operativos, procedimientos de todo tipo, software operativo o de gestión etc.

Los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de la Propuesta así como el conocimiento ("*Know How*") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de IBERO, quien tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente.

Las Partes se obligan a gestionar con las personas a su cargo, el correcto y adecuado manejo de la imagen corporativa de la otra parte.

Las Partes se comprometen a respetar todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, códigos fuente, esquemas, circuitos, programas, manuales de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo de los que sea titular la otra parte.

EL ORGANIZADOR se encuentra facultado para promocionar a su costa los Productos. Sin embargo, EL ORGANIZADOR tendrá la obligación de informar anticipadamente a IBERO todos los detalles concernientes a la campaña que realizará a tal efecto, encontrándose sujeto a aprobación previa y por escrito de IBERO todo el material publicitario que utilicen a tal efecto.

EL ORGANIZADOR, al promocionar y vender el Producto, se obliga a dar fiel cumplimiento a

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

las disposiciones de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor, Lealtad Comercial y toda la normativa que regule la materia. Asimismo, en caso de efectuar publicidad y/o promoción del Producto, esta deberá ser acorde con su naturaleza y que no induzca a error o engaño a los interesados.

**DECIMA TERCERA. Propiedad de la Base de Datos y Cartera de Clientes**

Las partes se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación sobre datos de carácter personal, en especial en materia de seguridad de datos y deber de secreto. En el mismo sentido, las partes quedan obligadas a efectuar los trámites de verificación, rectificación y cancelación a que haya lugar en relación con los datos personales del Cliente.

Las partes se obligan a procesar los datos personales que le han sido suministrados en desarrollo de la Propuesta, únicamente para los fines para los que los titulares de los mismos los hayan facilitado, de acuerdo con lo estipulado en la Propuesta. El uso de tales datos personales para fines distintos a los anteriormente mencionados, requerirá el expreso consentimiento de dichos titulares. EL ORGANIZADOR se compromete a obtener el consentimiento informado de los Clientes al uso y cesión de sus datos, dentro de los límites estrictamente necesarios para la prestación de los servicios contenidos en los Productos, debiendo informarles con carácter previo lo exigido por la normativa vigente relativa a datos personales.

EL ORGANIZADOR exigirá a sus vendedores recabar de los titulares de los datos personales la autorización necesaria a favor de IBERO para el tratamiento automatizado de sus datos personales que sean necesarios para la ejecución de las prestaciones contempladas en la presente Propuesta, y para la realización de transferencias internacionales de los mismos.

La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como las que se deriven de la normativa relacionada con el tratamiento de datos personales, deberá asumir la responsabilidad por dicho incumplimiento y asumir el pago de los perjuicios y sanciones a que haya lugar, y exonerará de responsabilidad a la otra parte por cualquier evento derivado de estas situaciones.

**DECIMA CUARTA: AUDITORÍA**

14.1 IBERO, asumiendo los costes, tendrá el derecho de realizar, cada trimestre o cuando sea necesario para satisfacer cualquier requisito legal, una auditoría de los deberes y obligaciones del ORGANIZADOR en virtud de esta Propuesta. Independientemente de la terminación de esta Propuesta, dicho derecho de auditoría no expirará hasta que hayan finalizado todos los deberes y obligaciones del EL ORGANIZADOR en virtud de la presente. EL ORGANIZADOR permitirá sin demora a los representantes de IBERO acceso a cualquiera de sus oficinas con esta finalidad. IBERO concederá un periodo de preaviso de por lo menos 5 días hábiles antes de que tenga lugar cualquier auditoría.

14.2 EL ORGANIZADOR cooperará plenamente con dicha auditoría y suministrará información, datos y registros, incluyendo, a título enunciativo, pero no exhaustivo, registros electrónicos y en papel de siniestros, de cualquier naturaleza que IBERO pueda solicitar razonablemente. IBERO tendrá derecho a hacer copias o tomar extractos de las mismas. 14.3 Durante el transcurso de cualquier auditoría realizada por IBERO, EL ORGANIZADOR pondrá a disposición a uno o más de sus directores con el nivel apropiado de experiencia y autoridad para responder a cualesquiera preguntas razonables de IBERO.

8.4 EL ORGANIZADOR cumplirá sin demora cualquier solicitud razonable, con finalidades de auditoría normales por parte de IBERO, de información (que, sin limitación, incluirá

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

documentos almacenados electrónicamente o de otro modo) relativa al cumplimiento de deberes y obligaciones de La COMPAÑIA en virtud de esta Propuesta.

**DÉCIMA QUINTA. Cesión y Subcontratación**

**1) Cesión:** La relación comercial que surja de la aceptación de la Propuesta no podrá ser cedida por ninguna de las partes, por lo cual, cualquier cesión efectuada se considerará como no realizada permaneciendo las partes obligadas por el cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en la Propuesta. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones o posición contractual, con autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**2) Subcontratación:** La relación comercial que surja de la aceptación de la Propuesta no podrá ser subcontratada por ninguna de las partes. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá subcontratar las obligaciones derivadas de la aceptación de la presente Propuesta, con autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. EL ORGANIZADOR declara expresamente que conoce, acepta y autoriza que IBERO ejecute la presente Propuesta directamente o a través de su red de prestatarios externos, con plena autonomía técnica y administrativa, sin que esto último implique un incumplimiento por parte de IBERO sobre la prohibición de subcontratación establecida en el presente numeral.

**DECIMA SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones, solicitudes o aprobaciones contempladas y/o exigidas en la Propuesta, (a) deberán notificarse en forma fehaciente, (b) estar dirigidas a los domicilios indicados al inicio de esta Propuesta, salvo que se notificara fehacientemente un cambio de domicilio, y (c) serán consideradas cumplidas, mientras no se comunique por cada parte el cambio de dirección para efectos de las notificaciones.

**DÉCIMA SEPTIMA. Ley Aplicable y Jurisdicción**

La presente Propuesta se entenderá, interpretará, regirá y aplicará de conformidad con la legislación de la República de Argentina.

En el supuesto de cualquier divergencia originada con motivo o en ocasión de la ejecución y/o interpretación de la presente, las Partes se someten a la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

**DÉCIMA OCTAVA. Documentos**

La Propuesta y sus anexos, en caso de aceptación, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto a la prestación de servicios referida. No existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en éste y prevalecerán sobre cualquier otra propuesta, acuerdo, comunicación, discusión y entendimientos previos entre las partes, ya sea en forma verbal o escrita.

Los términos y condiciones de esta Propuesta podrán modificarse solo mediante acuerdo escrito firmado y aceptado por las Partes, salvo que se disponga lo contrario en relación con alguna disposición específica de este documento

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Si cualquier disposición del presente documento fuese declarada nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del mismo, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad. En caso de discrepancia entre los términos y condiciones de esta Propuesta y sus anexos, primará lo dispuesto en la Propuesta.

Forman parte del presente documento todos los anexos que suscriban las partes y que se declaren como parte integral de la presente Propuesta entre ellos: **Anexo 1. -** Términos y Condiciones de los Productos. **Anexo 2**.- Datos mínimos a ser informados.

**DÉCIMA NOVENA. Impuestos**

Todos los impuestos que se generen o que sobrevengan a cargo de las partes como consecuencia de la aceptación de la Propuesta serán pagados de acuerdo y por cuenta de aquel que determine la legislación fiscal vigente. En caso de corresponder, el impuesto de sellos que pudiera gravar la presente Propuesta será soportado por mitades por cada una de las Partes.

**VIGESIMA. Fuerza mayor y caso fortuito.** Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de la obligaciones establecidas a su cargo en la presente Propuesta, si dicho incumplimiento fuera consecuencia de un hecho de fuerza mayor, caso fortuito o evento que se encuentre fuera del control razonable de la parte impedida de cumplir como consecuencia de tal evento, siempre que dicha parte hubiera realizado todos los esfuerzos razonables para cumplir y el evento de fuerza mayor no hubiera sido consecuencia de actos u omisiones atribuibles a la parte que invoca la causal de fuerza mayor.

**ANEXO 1**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO “Solución movilidad”.**

IBERO prestará a favor de los Beneficiarios los Servicios que se detallan en estos Términos y Condiciones. Los Servicios se brindarán en el ámbito de la República Argentina, salvo que alguna de las prestaciones especifique un ámbito geográfico distinto.

En caso que el Beneficiario requiera del Servicio, éste deberá contactarse con IBERO al: 0800 555 2580 o al número de WhatsApp: 11 5504 5766 las 24hs, los 365 días del año.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

I. GLOSARIO

Siempre que para los términos definidos a continuación se utilicen letras mayúsculas, los mismos tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**Avería**: Daño o rotura que impida el correcto funcionamiento del Vehículo Declarado, o de sus elementos componentes.

**Beneficiario:** Persona o personas con derecho a solicitar la prestación de los Servicios. Salvo indicación en contrario en algún Servicio particular, será considerado Beneficiario únicamente el contratante del Servicio

**Evento**: Prestación de alguno de los Servicios contemplados en este documento. Salvo indicación en contrario, la cantidad de Eventos es anual.

**IBERO**: Es IBERO ASISTENCIA S.A.

**Pesos**: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

**Servicios**: Los servicios de asistencia contemplados en el presente documento

**Tope:** En caso que la prestación de algún Servicio particular esté limitada en función de su costo económico, el Tope final será el límite monetario por hasta el cuál IBERO brindará el Servicio (con IVA incluido). Si frente a una solicitud de Servicio, el costo del Servicio supere el Tope establecido, el Servicio podrá ser brindado respetándose el procedimiento establecido en el apartado “SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS” detallado al final de este documento.

**Vehículo Declarado**: El vehículo que se designe en las Condiciones Particulares de la Asistencia, cuyo peso máximo autorizado no supere los 3.500 kilogramos, y que (i) no esté destinado al transporte público; (ii) no esté destinado al transporte de mercadería, cargas o personas; (iii) no sea un vehículo de alquiler.

**Vivienda Declarada**: El domicilio particular del Beneficiario informado por la Contratante**.**

II. SERVICIOS COMPRENDIDOS

Su producto de asistencia comprende los siguientes servicios:

**II.A. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO II.B. SERVICIO DE PERSONAL PROTECTION**

II.C. ASISTENCIA ANTE INFORTUNIOS EN CARRETERA **II.D. ASISTENCIAS TELEFONICAS**

**II.E. SERVICIO DE ASISTENCIA A BICICLETAS II.F. MECÁNICO ONLINE**

II.A. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

1. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO **a. Alcance geográfico:**

Los Servicios serán brindados en todo el territorio de la República Argentina.

**b. Descripción del servicio:**

En caso que el Vehículo Declarado se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios su marcha normal, y siempre y cuando el inconveniente no pueda ser resuelto mediante el envío de un Servicio de Mecánica Ligera, IBERO efectuará el remolque del Vehículo Declarado, desde el lugar del Imprevisto hasta aquél que el Beneficiario indique como lugar de destino, siempre que el lugar de destino esté dentro del Tope de Kilómetros establecido.

Los vehículos que estuviesen cargados con mercaderías deberán ser descargados previamente para poder ser remolcados.

El servicio de remolque también será brindado en caso de robo del Vehículo Declarado, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, y que el vehículo se encuentre autorizado legalmente para su remoción.

Los traslados serán realizados de puerta a puerta, es decir los móviles del proveedor no ingresaran a propiedad privada.

Eventos disponibles: Hasta de 4 (cuatro) Eventos por año. Con hasta 1 (uno) servicios por mes entre grúa o reparación in situ.

Tope: Hasta 300 Km (Trescientos Kilómetros) por Evento desde su ubicación.

2. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ADICIONAL

En caso de que el Beneficiario haya consumido los Eventos disponibles del servicio “remolque o transporte del vehículo” previsto en el punto precedente o solicite una asistencia que supere el Tope de Km especificado para dicho Servicio, podrá solicitar esta asistencia adicional, que tiene el mismo alcance geográfico y descripción, que aparece en el punto 1.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año.

Tope: Hasta 1000 Km (mil Kilómetros) por Evento desde su ubicación hasta su destino.

2. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ADICIONAL PARA PAISES LIMITROFES

En países limítrofes el beneficiario tendrá a disposición un servicio de remolque o transporte del vehículo, hasta el tope establecido, esto en caso de que el Vehículo Declarado se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios en su marcha normal.

Los países limítrofes, serian estos: Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile, salvo cuando el **Beneficiario** se encuentre alguno de los siguientes supuestos:

Carreteras y caminos de difícil acceso

Caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos. Las zonas de arenas blandas y movedizas.

Con respecto a la prestación de SERVICIOS en Chile, los mismos no serán brindados

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

cuando el **Beneficiario** se encuentre en alguna de las siguientes zonas: La región de Palena (zona desértica ubicada frente a la isla de Chiloé)

La XI Región (zona sur ubicada entre las localidades de Esquel y El Calafate en Argentina)

Territorios insulares con excepción de la isla de Chiloé. Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año.

Tope: Hasta 200 Km (Doscientos Kilómetros) por Evento desde su ubicación hasta su destino.

3. REPARACIÓN IN SITU - MECÁNICA LIGERA

En caso de que el Vehículo Declarado no se encontrase en condiciones de circular por una Avería, falta de suministro eléctrico o de combustible o accidente vial, el Beneficiario podrá requerir a IBERO el servicio de Mecánica ligera. En tal caso, IBERO organizará y enviará una unidad de mecánica ligera a efectos de procurar poner el Vehículo Declarado en condiciones de circular, brindando para ello alguna de las siguientes prestaciones, las cuáles serán consideradas como Eventos de forma individual y separada:

**Aprovisionamiento de Combustibles**:

En el caso que el Vehículo Declarado necesitara de combustible para poder continuar su marcha, IBERO le aprovisionará hasta 10 litros de dicho insumo. El costo del combustible será en todos los casos, a cargo del Beneficiario, quién deberá abonarlo directamente al proveedor de IBERO que acuda a prestarle el Servicio.

Cambio de Neumáticos:

En caso que el Vehículo Declarado requiera de la sustitución del neumático para poder continuar con su marcha, se le asistirá en el cambio de neumático, utilizando como repuesto un neumático en condiciones de circular provisto por el Beneficiario. En ningún caso IBERO asumirá el costo del neumático, ni proveerá el neumático de repuesto.

**Suministro Eléctrico**:

En el caso que el Vehículo Declarado necesitara suministro eléctrico para poder continuar su marcha, se le aprovisionará el mismo a través de un paso de corriente.

Eventos disponibles: Hasta de 4 (cuatro) Eventos por año. Con hasta 1 (uno) servicios por mes entre grúa o reparación in situ.

Tope: Sin Tope por evento

3. DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO DECLARADO

En caso de que el Vehículo Declarado fuere objeto de un robo, y éste aparezca luego de que el Beneficiario se ausentare del lugar del Imprevisto, IBERO tomará a cargo el depósito y custodia del Vehículo Declarado.

Este servicio podrá ser solicitado, mientras se este haciendo uso del servicio de “Remolque o transporte del vehículo”. situ.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos.

Tope: Hasta 1500 $ (mil quinientos pesos) por Evento

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

4. EXTRACCIÓN DEL VEHÍCULO:

En caso de que el Vehículo Declarado quedase encajado, bien sea sobre una vereda, en el subsuelo de un garaje, en acequia, en barro, incrustado en otro a causa de un choque, metido dentro de un domicilio o local a causa de un siniestro, IBERO organizará y enviará una unidad de extracción a fin de reestablecer el vehículo a una zona que permita al Beneficiario continuar la marcha normal, llámese extraccióna la acción de retirar un vehículo de unlugar osituación de difícil acceso y que, eventualmente, para su realización se puede utilizar un móvil especial. En el caso que el vehículo no esté en condiciones de circular, IBERO podrá brindar el Servicio de “Remolque o transporte del vehículo” o de “Reparación in Situ -Mecánica ligera”.

**Tareas no comprendidas en el Servicio de Extracción del vehículo**

El presente Servicio no podrá ser brindado si el Vehículo Declarado se encontrase en una superficie no pavimentada o una superficie que no sea una ruta mantenida regularmente para la circulación de vehículos, por ejemplo: Playas, médanos, terrenos vírgenes, o cualquier otra superficie no comprendida como calzada apta para la circulación de vehículos.

Este servicio podrá ser solicitado, mientras se esté haciendo uso del servicio de “Remolque o transporte del vehículo”.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos.

Tope: Hasta 1500 $ (mil quinientos pesos) por Evento

II.B. SERVICIO DE PERSONAL PROTECTION

El presente Servicio consiste en brindar al beneficiario un entorno de contención y protección durante el tiempo crítico posterior a una situación de robo en la vía pública. En tal sentido IBERO brindará los siguientes servicios:

**A. Traslado sanitario:** En caso que el cuadro lo amerite, IBERO se encargará del traslado terrestre sanitario del beneficiario hasta el centro médico más cercano.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

**B. Primer asistencia médica**: En caso que el beneficiario haya sufrido algún daño físico como consecuencia del robo, por involucrar éste violencia, IBERO tomará a su cargo los gastos médicos o de salud básicos que el beneficiario opte por realizar a raíz de ello.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: hasta 5000 $ (cinco mil pesos) por evento

**C. Cambio de cerradura automovilística:** en caso de robo o extravió de las llaves del Vehículo Declarada, y por no tener copia, IBERO tomará a su cargo el cambio de cerradura, y la emisión de nuevas copias, hasta el Tope establecido.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Eventos disponibles: Hasta 1 (uno) Evento por año. Tope: hasta 3000 $ (tres mil pesos) por evento.

**D. Bloqueo inmediato de todas las tarjetas de crédito que el beneficiario informe.**

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

**E. Bloqueo de teléfono celular dentro de las 6 hs de producido el robo.**

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

**F. Envió de documentos recuperados.**

A causa de robo y a petición del Beneficiario, IBERO se hará cargo de la recogida y entrega de documentos una vez hayan sido recuperados y los mismos pueden ser retirados por un tercero autorizado por Ibero y el Beneficiario, esta asistencia será brindada hasta por el Tope establecido.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

**G. Envió de mensajes urgentes.**

IBERO se encargará de transmitir mensajes relacionados al infortunio a una o más personas residentes en Argentina. Para ello, deberá proveerle a IBERO los números telefónicos a los cuales debe comunicarse.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

**II.C. ASISTENCIA ANTE INFORTUNIOS EN CARRETERA**

En caso de que el Beneficiario se encontrase de viaje en un radio mayor a 50 km de la Vivienda declarada, y dentro del territorio nacional con el Vehículo Declarado y sufriera un accidente, avería automovilística o robo del automóvil (deberá presentar a IBERO copia de la denuncia de robo realizada) que impidiera la continuación del viaje, éste podrá solicitar algunas de los siguientes Servicios:

A. GASTOS DE ESTADÍA EN HOTEL (DE LA LOCALIDAD DONDE SE ESTÁ REPARANDO EL VEHÍCULO.

IBERO organizará a su exclusivo criterio, y tomará a su cargo hasta el Tope Establecido, el alojamiento del Beneficiario y de aquellos individuos que se encuentren en viaje con él o ella.

IBERO no gestionará el alojamiento de más individuos de los que el Vehículo Declarado estuviese legalmente habilitado para transportar.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos, duración máxima de 3 noches de alojamiento cada uno por Evento.

Tope: hasta 3000 $ (tres mil pesos) por todo el grupo por cada noche de alojamiento.

B. DESPLAZAMIENTO (CONTINUACION DEL VIAJE) PARA EL BENEFICIARIO Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO.

En caso que al Beneficiario le fuere imposible esperar en el lugar del Imprevisto la reparación o recuperación del Vehículo Declarado, IBERO tomará a su cargo hasta el Tope Establecido, el traslado del Beneficiario y los demás ocupantes del Vehículo Declarado hacia su lugar de destino antes de la averia, esto de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar.

En caso de Avería, el Servicio solo podrá ser solicitado si la reparación de la misma tardase más de 72 horas.

IBERO no trasladará más individuos de los que el Vehículo Declarado estuviese legalmente habilitado para transportar. El medio de transporte quedará a exclusivo criterio de IBERO. Este servicio se brindará según el Tope establecido.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año. Tope: Hasta 5000 $ (cinco mil pesos) por evento.

C. RETORNO AL DOMICILIO PARA EL BENEFICIARIO Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO.

En caso que al Beneficiario le fuere imposible esperar en el lugar del Imprevisto la reparación o recuperación del Vehículo Declarado, IBERO tomará a su cargo hasta el Tope Establecido, el traslado del Beneficiario y los demás ocupantes del Vehículo Declarado hacia la Vivienda Declarada, esto de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar.

En caso de Avería, el Servicio solo podrá ser solicitado si la reparación de la misma tardase más de 72 horas.

IBERO no trasladará más individuos de los que el Vehículo Declarado estuviese legalmente habilitado para transportar. El medio de transporte quedará a exclusivo criterio de IBERO. Este servicio se brindará según el Tope establecido.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año. Tope: Hasta 5000 $ (cinco mil pesos) por evento.

E. GRABADO DE CRISTALES

A pedido del Beneficiario, IBERO tomará a su cargo el grabado de los cristales del Vehículo Declarado, para lo cual IBERO coordinará un turno para realizar el Servicio. En caso que el Beneficiario se vea imposibilitado de acudir en el turno asignado, deberá informar a IBERO con al menos 72 Hrs de anticipación. Caso contrario, se considerará que el Beneficiario utilizó uno de los Eventos disponibles, haya éste concurrido o no.

El presente servicio alcanza todos los cristales del Vehículo Declarado, o la cantidad que sea requerida por el Beneficiario, hasta el Tope.

Este servicio se brinda únicamente en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Tope: Hasta 2000 $ (dos mil pesos) por Evento

**Tareas no comprendidas en el Servicio de Grabado de Cristales.**

Los cristales del Vehículo Declarado deberán estar en condiciones para poder realizar el grabado. No se realizarán grabados sobre cristales dañados, con rajaduras, rotos o sucios.

F. TRASLADO DEL BENEFICIARIO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

Cuando el Beneficiario tenga que interrumpir el viaje por haber fallecido en Argentina un familiar en primer grado de parentesco por consanguinidad, IBERO tomará a su cargo el traslado del Beneficiario y hasta el lugar de inhumación, siempre que el Beneficiario no pueda efectuarse dicho traslado en el medio de transporte que fuera utilizado para realizar el viaje, por no encontrarse trasladándose en su propio vehículo, o bien por imposibilidad de modificar los pasajes de regreso.

El Beneficiario deberá demostrar a IBERO los hechos alegados (muerte de familiar de primer grado), caso contrario IBERO no se verá obligado a brindar el Servicio.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año. Tope: Hasta 5000 $ (cinco mil pesos) por evento.

G. ASISTENCIA LEGAL POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE

En caso que el Beneficiario participase en un accidente de tránsito encontrándose en viaje, y por dichas razones un tercero o terceros iniciaren acciones legales contra éste (sean estas de índole penal o civil) IBERO tomará a su cargo los gastos iniciales que ocasionen la defensa jurídica del Beneficiario, hasta el Tope establecido.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (uno) Eventos por año. Tope: Hasta 5000 $ (cinco mil pesos) por evento.

II.D. ASISTENCIAS TELEFONICAS

A. SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE

El Beneficiario podrá solicitar orientación telefónica brindada por profesionales sobre los temas que se detallan a continuación:

a) Monotributo: Asesoramiento sobre inscripción, baja, alta de empleados, re categorización, asesoramiento en generales de Ingresos Brutos: Asesoramiento sobre alta, baja, DDJJ mensual y anual, estado de deuda, planes de pago, deudas judiciales. b) Declaraciones Juradas: Asesoramiento sobre Impuesto a las Ganancias y Bienes

Personales de personas físicas y jurídicas, empleados en relación de dependencia.

c) Inscripción como empleador, alta y baja de empleados Regularización de deudas impositivas: Asesoramiento sobre Plan de facilidades, deudas en situación judicial. Asesoramiento sobre empleadas domésticas. Asesoramiento sobre certificaciones.

d) Deducción de impuesto a las ganancias para personas físicas: Asesoramiento general del concepto. Asesoría general para deducción de Impuesto a las Ganancias para personas Físicas.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Eventos disponibles: Hasta de 5 (cinco) Eventos por año. Tope: Sin Tope por Evento.

B. ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA

El Beneficiario podrá solicitar asesoramiento nutricional telefónico brindado por profesionales sobre los temas que se detallan en la presente cláusula. Los costos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir del llamado (como ser, costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos), en todos los casos serán a cargo del Beneficiario:

Planes orientativos de alimentación saludable con ejemplos de desayunos, almuerzos y cenas indicando calorías recomendadas para una población sana (ejemplos de viandas)

Prevención de obesidad y promoción de la salud.

Información práctica de recetas clásicas adaptadas a distintas patologías Asesoramiento sobre productos disponibles en el mercado orientados a las

distintas patologías (celiaquía, diabetes, etc.)

Eventos disponibles: Hasta de 5 (cinco) Eventos por año. Tope: Sin Tope por Evento.

Tareas **no comprendidas en el Servicio de Asistencia Nutricional** La realización de diagnósticos y recetas

La opinión profesional respecto de diagnósticos y tratamientos emanados de otros profesionales

C. ASISTENCIA PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

El Beneficiario tendrá acceso a un servicio de contención psicológica a través de una línea telefónica, el cual será brindado por profesionales en la materia y ante situaciones de:

1. Soledad 2. Angustia

3. Cuadros depresivos 4. Duelo

El servicio sólo consistirá en la contención y la escucha del Beneficiario. En caso que el profesional lo estime necesario, recomendará al solicitante asistencia médica o profesional, según el cuadro.

Eventos disponibles: Hasta de 5 (cinco) Eventos por año. Tope: Sin Tope por Evento.

D. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará, vía telefónica, los servicios detallados a continuación, a los efectos de que este pueda realizar una consulta preliminar sobre la materia. Los gastos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir de la información provista por el profesional con el que IBERO lo haya conectado, correrán por cuenta

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

exclusiva del Beneficiario. A su vez, IBERO no será responsable por las acciones que decida llevar a cabo el Beneficiario a partir de la información recibida. La información que el profesional le brinde debe ser considerada preliminar y de carácter orientativo.

El Servicio no contempla la asistencia en el armado de estrategias procesales, la realización de juicios de valor por parte del profesional, inicio o consulta de causas, ni el patrocinio letrado o representación del Beneficiario en ningún tipo de reclamo, ya sea este judicial o extrajudicial. IBERO tampoco será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que eventualmente decida contratar el Beneficiario, limitándose su prestación al acto de intermediación entre el abogado y el Beneficiario, y a brindar la asistencia telefónica aquí establecida. Estos servicios serán proporcionados hasta el Tope Establecido. Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados.

Eventos disponibles: Hasta de 5 (cinco) Eventos por año. Tope: Sin Tope por Evento.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO EN LA VIVIENDA DECLARADA

En caso de ocurrencia de un robo en la Vivienda Declarada, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente a gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si la Vivienda Declarada se encontrare asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DEL AUTOMÓVIL En caso de robo de algún vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la gestión de todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el vehículo del Beneficiario que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

En caso que el Beneficiario se vea involucrado en un accidente automovilístico con un vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la formulación de la denuncia de siniestro por ante la compañía aseguradora, interpretación de la póliza contratada, así como para esclarecer todas las dudas legales que tenga sobre la materia.

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS En caso que el Beneficiario haya sufrido la pérdida o robo de documentos propios, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con las denuncias pertinentes a ser realizadas, y en la gestión de la obtención de nuevas copias o testimonios, en caso que ello fuere posible. Asimismo, IBERO coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdidao el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el Beneficiario necesite de la asistencia.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO IBERO brindará un asesoramiento y evacuación de consultas telefónicas relativas a materia sucesoria. Las consultas serán contestadas a la brevedad posible por profesionales especializados en cada área del derecho. En caso de que por la naturaleza del tema fuera necesario la revisión de documentación, se dispondrá del envío de documentos vía correo electrónico al correo indicado por IBERO.

ASISTENCIA LEGAL EN MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIA

En caso que el Beneficiario tenga una duda jurídica relacionada con el ámbito penal, civil o de familia, IBERO lo contactará con un abogado para que éste pueda evacuar sus consultas, siempre dentro de los límites del Servicio establecidos arriba.

E. CONSEJERÍA AUTOMOVILÍSTICA

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará un servicio de asistencia telefónica relativo a los siguientes tópicos:

**- Coordinación de remis / taxi para traslado en caso de accidente o Avería: IBERO coordinará el envío de un Taxi a la dirección que el Beneficiario le indique, a los efectos de trasladar al Beneficiario.**

**- Localización de repuestos y / o accesorios en Argentina:** IBERO proporcionará información al Beneficiario sobre casas de repuesto que tengan disponible el repuesto y/o accesorio que requiera, información tal como precio, ubicación, modelo

- **Referencia de talleres mecánicos a nivel nacional:** A solicitud del Beneficiario, IBERO proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar del Imprevisto. IBERO proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Argentina. En los demás lugares, hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar un taller mecánico, con la mayor rapidez. IBERO no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos talleres mecánicos, limitándose únicamente a proveerle al Beneficiario de los datos de contacto correspondientes.

**- GPS en línea:** IBERO proporcionará información al Beneficiario sobre las coordenadas donde se ubique el Vehículo Declarado, previa indicación por parte del Beneficiario.

-**Transmisión de mensajes urgentes:** En caso de producirse robo, accidente o Avería del vehículo declarado, el Beneficiario podrá encomendar a IBERO la entrega de un mensaje relacionado al episodio, a un número telefónico indicado por éste.

- **Gestoría de tramites al automor**: números, tramites, direcciones, oficinas.

Los gastos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir de la información provista por el profesional con el que IBERO lo haya conectado, correrán por cuenta exclusiva del Beneficiario.

Eventos disponibles: Sin límite de eventos por Servicio

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

Tope: Sin límite de Tope por servicio.

II.E. SERVICIO DE ASISTENCIA A BICICLETAS

TRASLADO POR AVERÍA DE BICICLETA.

En caso de la ocurrencia de una falla o avería de la bicicleta o accidente en ella, que imposibilite su traslado y normal uso, IBERO coordinará el traslado del Beneficiario y la bicicleta hasta la Vivienda Declarada, o bien donde indique el Beneficiario, siempre dentro de un radio de **40 km** contados a partir de la ubicación del Beneficiario.

Por rotura de bicicleta se entiende: -Rotura de cadena.

-Rotura de cable de freno.

-Rotura de patilla/puntera de cambios. -Rotura de cuadro.

Eventos disponibles: Hasta de 2 (dos) Eventos por año. Tope: Hasta 1500 $ (mil quinientos pesos) por Evento.

ASISTENCIA POR ROTURA DE NEUMÁTICO

En caso de rotura y/o pinchadura de neumático, IBERO coordinará un servicio para la reparación in situ, o bien traslado a la bicicletería más cercana, siempre dentro de un radio de 40 km contados a partir de la ubicación del Beneficiario. La reparación in situ está sujeta a la disponibilidad del prestador del servicio.

Si ambos neumáticos tienen rotura y/o pinchadura, se considera como un Evento, y los costos de parches y/o vulcanizaciones serán a cargo de IBERO hasta el Tope Establecido.

El presente no contempla el reemplazo del neumático. En caso que el mismo no pueda ser reparado, el reemplazo del neumático queda a costo y cargo del Beneficiario.

Eventos disponibles: Hasta de 2 (dos) Eventos por año. Tope: Hasta 1500 $ (mil quinientos pesos) por Evento.

CONEXIÓN CON CENTROS POR REPARACIÓN DE BICICLETA

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará el servicio de coordinación con Bicicleterías para la reparación de bicicletas en caso que el Beneficiario lo solicite. Para ello, IBERO podrá o bien derivar el llamado del Beneficiario hacia un establecimiento particular, o bien brindarle al Beneficiario los datos de contactos necesarios para que éste pueda comunicarse directamente. Los costos de consultas y/o reparaciones derivadas de esta coordinación telefónica estarán a cargo del Beneficiario.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos. Tope: Sin Tope por evento.

II.G. MECÁNICO ONLINE

A solicitud del Beneficiario, IBERO coordinara la conexión telefónica entre el proveedor y el Beneficiario para aclarar sus dudas relacionadas con los temas que se

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

detallan debajo:

Mecánico Online:

\* Mantenimiento del vehículo - Reemplazo de fusibles

- Ruidos inusuales

- Llantas y neumáticos

\* cuadro de instrumentos: - Testigo de advertencia

- Sistema de información On board.

\* Información de Fluidos - Aceite

- Líquidos de Freno - Refrigerante

- Combustibles recomendados.

\* Información General y Seguridad. - Datos Técnicos

- Guías de uso - Manuales

- Matafuegos

- Equipamiento para circulación.

Soporte Tecnológico**:**

\* Configuración de Smartphone - Manos Libres

- Multimedia

- Configuración de Audio.

\* Funciones generales del Vehículo - Navegación / GPS

- Computación de abordo - Climatización

- Ajustes de Asientos electrónicos - Cámara de marcha atrás

- Espejos retrovisores Eléctricos

\* Información - Posicionamiento - Estaciones de Servicio

- Hospitales

- Restaurantes.

Los costos en los que decida incurrir el Beneficiario en virtud del asesoramiento telefónico recibido, en todos los casos serán a cargo del Beneficiario.

Al ser una orientación mecánica IBERO, no se hace responsable por el resultado de las actividades realizadas a raíz de la consulta telefónica, quedando IBERO liberado de responsabilidad con relación a las acciones que el Beneficiario opte por llevar a cabo

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

en virtud del asesoramiento obtenido.

Eventos disponibles: Hasta 12 (doce) Eventos por año. Tope: Sin Tope por Evento.

**III. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO**

IBERO no prestará los servicios cuando ello no sea posible por la ocurrencia de hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor (como ser, cataclismos, desastres climatológicos, epidemias, pandemias, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público, siendo el presente listado de carácter ejemplificativo), ni tampoco cuando, por causas ajenas a la voluntad de IBERO, ellos no estén disponibles en el lugar en donde esté ubicada la Vivienda Declarada, eximiendo en tales casos de responsabilidad a IBERO por la no prestación del servicio.

Adicionalmente, IBERO no prestará los Servicios cuando el Beneficiario (i) solicite los Servicios para un domicilio que no coincida con la Vivienda Declarada; (ii) actuare de mala fe, o mediando abuso de derecho; (iii) cause el evento catalizador de la solitud de asistencia mediante un accionar doloso, gravemente negligente, o imprudente y temerario; o (iv) haya utilizado todos los Eventos disponibles parael Servicio solicitado por el período anual en curso.

**IV. REINTEGROS**

Los Servicios establecidos en este documento no operarán bajo la modalidad de reintegro. Los mismo serán prestados directamente por IBERO, o a través de su red de prestadores. IBERO procederáal reintegro de gastos únicamente cuando el Beneficiario opte por contratar directamente algún servicio equivalente a alguno de los Servicios aquí contemplados cuando por alguna de las razones establecidas en el primer párrafo del apartado “Exclusiones Generales del Servicio”, IBERO no pueda brindar los Servicios. En tales casos, IBERO reintegrará los gastos efectivos en los que haya incurrido el Beneficiario, hasta el Tope del Servicio en particular.

En todo supuesto, el Beneficiario deberá con la autorización previa de IBERO, y contratar los servicios con empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por IBERO. Caso contrario, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno.

Para permitir la evaluación del caso, el Beneficiario deberá suministrar a IBERO toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IBERO, la contratación del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, a modo de ejemplo, las facturas y recibos originales correspondientes.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se envíen a la casilla lasiarrei@mapfre.com, o a aquella que IBERO indique en el futuro, con toda la documentación respaldatoria de los gastos realizados adjunta. El Beneficiario tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha en que el Operador registro el ofrecimiento en el sistema para solicitar el reintegro y presentar toda la documentación respaldatoria requerida por IBERO. Pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, IBERO no estará obligado a realizar reintegro

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

alguno.

**V. PROCEDIMIENTO**

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. A tal efecto, el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos: Nombre y Apellido / Dirección de la Vivienda Declarada / Número de teléfono / N° de DNI.

Durante la llamada telefónica una vez que el beneficiario autorice a IBERO, a generar la solicitud de servicio, la misma será anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado. En caso que el Servicio no se efectúe por decisión del beneficiario, la solicitud de Servicio será considerado equivalente al uso de uno de los Eventos disponibles para el mismo, descontándolo de la cantidad de Eventos anuales a los que tenga derecho el beneficiario por ese Servicio.

**VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.

Permitir el acceso a la Vivienda Declarada a los prestadores del Servicio, cuyos datos serán anticipados por IBERO.

Estar presente durante la prestación de los Servicios, o bien designar alguna persona autorizada e informarla a IBERO.

Notificar cualquier cambio de domicilio de la Vivienda Declarada.

**VII. SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS**

En caso que la prestación de alguno de los Servicios superase el Tope establecido para el mismo, el Beneficiario podrá igualmente optar por la prestación de dicho Servicio, cargando éste con la diferencia entre el Tope establecido y el costo efectivo del Servicio.

Paraello, el operario o proveedor de IBERO a cargo dela prestación del Servicio deberá formular un presupuesto, el que será comunicado directamente al Beneficiario y telefónicamente a IBERO. Si el Beneficiario acepta el presupuesto formulado por el proveedor, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente al operario u proveedor enviado por IBERO la diferencia entre el monto presupuestado y el Tope establecido para el Servicio.

En el caso que el beneficiario no acepte el presupuesto, el Servicio se prestará hasta la concurrencia del Tope, siempre que ello sea factible.

**VIII. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS**

Los Servicios tendrán una duración de 12 meses, contados a partir de su contratación. Finalizado dicho plazo, IBERO no estará obligado a brindar servicio alguno a favor del beneficiario. En caso que el Beneficiario opte por terminar los Servicios de manera anticipada, podrá hacerlo acercándose dentro del horario comercial a la sucursal en donde contrató los mismos, a los efectos de solicitar la baja.”

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*

**ANEXO 2**

**CARTA DE ADHESION RED DE INTERMEDIARIOS**

**ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE COMERCIALIZACION GIARDINA ALFREDO EDGARDO**

Por medio del presente documento:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a continuación, denominada simplemente el “INTERMEDIARIO” con efectos a partir del XX de XXXXXXX de 2024 (“Fecha Efectiva”), propone a IBERO ASISTENCIA S.A., en adelante “IBERO”, firmar el presente Documento de Adhesión al Acuerdo derivado de la aceptación de la Propuesta Comercialización de Productos de Asistencia – GRUPO STRONG (GIARDINA)” enviado por GIARDINA ALFREDO EDGARDO y aceptado por IBERO ASISTENCIA S.A. el 17 de mayo de 2022, (en adelante el “Acuerdo Marco”). De ser aceptada la presente Carta de Adhesión, se regirá de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1. El INTERMEDIARIO declara que conoce todos los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco;

2. EL INTERMEDIARIO, a través de la firma del presente, se adhiere en su totalidad al Acuerdo Marco y se compromete a cumplirlo íntegramente, asumiendo todas las responsabilidades contenidas en el mismo, especialmente aquellas previstas en la cláusula SEGUNDA.

3. A partir de la Fecha Efectiva, el INTERMEDIARIO se compromete a comercializar los productos de IBERO en un todo de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Acuerdo Marco.

4. Para la comercialización del Producto Asistencia en carretera, el Intermediario percibirá una retribución equivalente al 20% sobre el monto efectivamente percibido por IBERO. Las condiciones del pago de la retribución debida serán abonadas en un todo conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.4 del Acuerdo Marco.

5. Se deja constancia que lo previsto en la ***cláusula 4.1 “Contraprestación Económica”*** del Acuerdo Marco no es de aplicación para el INTERMEDIARIO, siendo la única contraprestación que IBERO reconocerá por la comercialización del Producto, la prevista en el punto precedente de la presente Carta de adhesión.

La presente Carta de Adhesión se considerará aceptada si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la presente, IBERO enviase al INTERMEDIARIO una nota indicando su aceptación.

*Propuesta Asistencia CLUB DE EXPERTOS*